

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE SALAMANCA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL SELLO DE CONFIANZA Y ASESORAMIENTO EMPRESARIAL EN LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

En Salamanca, a 2 de octubre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, la Diputación Provincial de Salamanca, representada por D. FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA., Presidente de la Diputación Provincial de Salamanca.

De la otra, la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca, representada por D. Benjamín Crespo Andrés en calidad de Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca

INTERVIENEN

De una parte, D. Francisco Javier Iglesias García, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De la otra, D. Benjamín Crespo Andrés, Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca, con CIF: Q3773001G, actuando en representación de ésta y debidamente facultado para ello.

El Secretario General de la Diputación Provincial de Salamanca, que actúa como fedatario en la formalización del presente Convenio, conforme al art. 3.2 i) del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Los intervinientes, en la representación que ostentan, tienen y se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y para formalizar el presente Convenio de Colaboración, a cuyos efectos:

EXPONEN

I.

La Diputación de Salamanca es consciente del papel que para la economía local desarrollan las empresas, particularmente las PYMEs, y que, como administración pública, debe apoyar a las empresas tras la difícil situación vivida tras la pandemia mundial del COVID-19. Esta pandemia ha provocado multitud de cambios, tanto a nivel legislativo, como la publicación de numerosas ayudas y prestaciones a las que pueden acogerse para hacer frente a los costes y pérdidas las empresas de la provincia. Una de las vías para paliar los efectos de la crisis sanitaria es la recuperación de la confianza de los consumidores en la compra en los establecimientos de proximidad.

II.

Sobre la base de la competencia genérica de fomento de los intereses peculiares de la provincia que le atribuye el art. 36. 1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se aprueban las Bases Reguladoras del Régimen Local, la Diputación de Salamanca viene diseñando y aplicando una serie de políticas adecuadas y coordinadas en pro de un desarrollo rural, integrado y sostenible, iniciando actuaciones tendentes al apoyo del sector empresarial de la provincia, con el objetivo de potenciar la productividad y competitividad de nuestra economía local; y, al mismo tiempo, colaborando en cuantas iniciativas surjan en la provincia con el mismo objetivo.

III.

Las Cámaras de Comercio, Industria y Servicios y Navegación son Corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que encuentran su regulación en la Ley Básica 4/2014, de 1 de abril y que tienen como finalidad, entre otras, el fomento y promoción de los intereses generales del comercio y la industria, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.

En este ámbito, la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca desarrolla en sus instalaciones, tanto del municipio de Salamanca como de toda la provincia, una serie de actuaciones encaminadas a la mejora de la competitividad de las empresas salmantinas.

IV.

Entre estas actuaciones se encuentran la prestación de un servicio de asesoramiento sobre aquellas ayudas y subvenciones convocadas por la Administración del Estado, la Junta de Castilla y León, la Diputación de Salamanca y demás organismos públicos, que pueden ser de utilidad para las empresas. Además del asesoramiento sobre estas ayudas, también se asesora sobre los programas operativos que se llevan a cabo en la provincia y otras prestaciones que pueden complementar su actividad y paliar los efectos de esta crisis sanitaria.

En el mismo sentido, es de destacar el asesoramiento prestado por la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca en relación a los protocolos necesarios para que las empresas salmantinas cumplan con todas las medidas de seguridad necesarias en sus establecimientos, además de la implantación de un sello de confianza a aquellas empresas con un compromiso firme de cumplimiento de medidas y protocolos.

V.

La Diputación de Salamanca es consciente de que la actividad diaria de las empresas les impide actualizarse y estar al corriente de todas las ayudas y programas que pueden serles de gran utilidad en su actividad. Por este motivo ha consignado una subvención nominativa en el presupuesto de 2020, que tiene por destinataria a la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca, todo ello conforme a lo establecido en la art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el art. 28 del mismo texto normativo se establece que los Convenios serán el instrumento habitual a través del cual se canalicen estas subvenciones nominativas.

En consecuencia, con lo manifestado, la Diputación Provincial de Salamanca y la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca, acuerdan formalizar un convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de una subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial de Salamanca a favor de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca, conforme al artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el fin de prestar a las empresas y autónomos de la provincia de Salamanca un servicio de información y asesoramiento de las ayudas y programas para las actividades empresariales, en especial en lo relativo a los protocolos sanitarios necesarios para asegurar una compra segura por parte de los consumidores.

Esto último es el objetivo que se pretende con la implantación del sello de confianza. De esta forma los comercios minoristas, hosteleros y servicios asimilados cuya superficie sea inferior a 400 metros cuadrados, o bien puedan acotar su superficie a este umbral, puedan prestar servicios a sus clientes cumpliendo las condiciones establecidas en las en las Órdenes del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo, y SND/414/2020, de 16 de mayo. Los establecimientos que cumplan con estas condiciones firmarán una declaración responsable del cumplimiento de las condiciones y se les otorgará por parte de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca el sello de confianza

En función de la evolución de la situación sanitaria, y previo acuerdo adoptado por la Comisión de Seguimiento, el servicio de asesoramiento previsto en ejecución de este Convenio podrá prestarse de forma telemática y *on line*, sin que en ello suponga un incremento de la cuantía de la subvención concedida.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta subvención se regirá además de lo dispuesto en el presente convenio, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, salvo en lo que afecta a los principios de publicidad y concurrencia, por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca, así como por lo establecido en las demás normas que resulten de aplicación

TERCERA. BENEFICIARIOS.

De acuerdo con los apartados 1 y 2 del Art. 11 de la Ley General de Subvenciones, la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca será beneficiaria de las estipulaciones contenidas en este convenio en lo relativo a la financiación de los gastos derivados del asesoramiento en materia de ayudas, subvenciones y programas que las distintas administraciones ponen a disposición de las empresas y autónomos de la provincia de Salamanca. Este asesoramiento comprenderá también información relativa las medidas sanitarias necesarias para la implantación de un sello de confianza en los distintos establecimientos.

CUARTA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La Diputación de Salamanca contribuirá a la financiación de los gastos para la prestación de estos servicios, con un importe de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €) de su Presupuesto para el año 2020, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

- 26 4330B 489.00.00 (Cámara de Comercio. Sello de Confianza)

QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En concreto, se consideran subvencionables:

- Gastos del personal imputado al convenio. Sueldos y salarios y seguridad social a cargo de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca del personal adscrito al proyecto. No serán subvencionables las horas extraordinarias
- Gastos de desplazamiento a cualquier punto de la provincia de Salamanca del personal adscrito. No siendo subvencionables los gastos de manutención, alojamiento y protocolo. De optar por el desplazamiento mediante transporte público, se indemnizará por el billete utilizado; si fuera necesario la utilización de vehículo propio, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación de Salamanca y los criterios establecidos por el R.D. 462/02, de 24 de mayo- actualizado por Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre- el importe de la subvención queda fijado en 0,19 euros por Kilómetro recorrido. Todo ello en función de la distancia a Salamanca capital según los kilómetros que se establecen en la página web de la Diputación de Salamanca (<http://www.lasalina.es/Aplicaciones/GestorInter.jsp?prestacion=Cipublico&funcion=MuestraMunicipios&codProvincia=37>)

En el supuesto de subcontratación de la actividad subvencionada, está se podrá realizar, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en un porcentaje que no podrá exceder el 90% de la subvención concedida.

- Gastos de material directamente relacionado con la ejecución del convenio, tales como material de oficina fungible y enseres no inventariables, sellos de confianza y formularios.

Asimismo, y conforme al art. 31.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

SEXTA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA APORTACIÓN.

La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

- Una memoria de actuaciones realizadas y establecimientos que han recibido el asesoramiento, así como aquellos que finalmente han implantado el sello de confianza.
- Certificado que acredite que la subvención concedida se ha destinado a las actividades previstas en el Convenio
- Gasto corriente: Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión (Conforme al modelo del **Anexo I**).
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil, o con eficacia administrativa incorporados en la relación que se hace referencia en el párrafo anterior. En los originales de las facturas acreditativas del gasto deberá constar el correspondiente estampillado que refleje que el gasto ha sido subvencionado por la Excm. Diputación de Salamanca. En el caso de concurrencia de subvenciones deberá especificarse el porcentaje de gasto y el importe concreto que se subvenciona.
 - Originales o fotocopias compulsadas por el Secretario de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca de los documentos acreditativos del pago de las facturas. A estos efectos se entenderá justificado el pago material cuando se acredite por alguno de los siguientes medios: a) mediante el recibí del proveedor debidamente sellado y firmado; b) Mediante transferencia bancaria sellada por la entidad financiera correspondiente; c) mediante remesas de pago u otros documentos similares extraídos de sistemas on line o por internet, siempre que estén sellados por la entidad financiera correspondiente, sin cuyo requisito no serán válidos; d) mediante cheque, siempre que conste el recibí del mismo
- Gastos personal: Certificado de adscripción del personal de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca , en el que se hará constar la relación de los trabajadores adscritos, las actividades desarrollados por cada uno de ellos y el tanto por ciento de imputación en función de las horas de dedicación.

Relación clasificada de los gastos (Costes salariales y gastos de desplazamiento), con identificación del trabajador, del documento y de su importe (**Conforme al modelo del Anexo I**). Esta relación deberá acompañarse de las copias compulsadas y convenientemente estampilladas de las Nóminas, Boletines de Cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2), modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, así como los correspondientes documentos justificativos del pago.

En el supuesto de subcontratación de la actividad subvencionada, se justificará conforme al Anexo I, acompañando copias de las facturas, debidamente compulsadas y estampilladas, así como los correspondientes documentos justificativos del pago.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (Conforme al modelo **Anexo II**, que deberá aportarse necesariamente)

La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca deberá aportar la documentación adecuada para justificar la totalidad de los gastos realizados en la ejecución del proyecto. El coste de ejecución deberá ser justificado documentalmente en la forma prevista en este Convenio y en la normativa vigente que resulte de aplicación.

Tramitación del pago.

De acuerdo con lo establecido en el art. 34.3 de la Ley 38/2003, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por parte de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca, de la actividad para la que se concedió.

No obstante, en aplicación de lo previsto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, en relación con art. 88.1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: “podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”.

Sobre la base del artículo 34.4 citado, tras la firma del presente Convenio la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca podrá solicitar, en concepto de anticipo, hasta el 100% de la aportación. La citada entidad no deberá constituir garantía como condición necesaria a la percepción del anticipo, al ser una corporación de derecho público que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, quedando exonerada de la obligación de constituir garantía en aplicación de lo previsto en el art. 42.2 a) del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el supuesto de no solicitar anticipo, una vez aprobada la justificación económica presentada, se procederá a abonar a la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca la subvención concedida, hasta un máximo de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €), con cargo a la Aplicación Presupuestaria:

- 26 4330B 489.00.00 (Cámara de Comercio. Sello de Confianza)

De haberse abonado un anticipo, una vez aprobada la justificación económica presentada, el importe máximo a abonar se verá consecuentemente reducido en la misma cuantía del anticipo previamente abonado.

SÉPTIMA. PERIODO SUBVENCIONABLE Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Se consideran subvencionables aquellos gastos que se realicen y abonen en el plazo comprendido entre el 1 de septiembre de 2020 y el 1 de septiembre de 2021. Con la salvedad de los eventuales gastos de seguridad social correspondientes al mes de septiembre que, en todo caso, deberán estar abonados a la fecha de presentación de la correspondiente justificación.

OCTAVA. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La Cámara tendrá plazo hasta el 15 de septiembre de 2021 para presentar la documentación justificativa de los gastos realizados y abonados.

Presentada la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciere, se considerará incumplida la obligación de justificación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la pérdida de derecho al cobro de la subvención o, en su caso, el reintegro de la misma, y demás responsabilidades establecidas en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

NOVENA. COMPATIBILIDAD.

La subvención concedida será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total.

Cualquier ayuda, ingreso o recurso recibido deberá comunicarse a la Diputación de Salamanca de acuerdo con el Art. 14.1, de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Ambas partes podrán decidir la creación de una Comisión de Seguimiento que estará integrada por un representante de cada una de las entidades firmantes. Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- Realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.
- Conocer los posibles incumplimientos de las obligaciones y compromisos asumidos con la firma del convenio para, si así lo acordaran, notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo que se determine las obligaciones y compromisos que se consideran incumplidos
- Conocer y resolver cuantas controversias o conflictos puedan suscitarse en interpretación y aplicación del convenio.

El representante de la Diputación de Salamanca para formar parte de esta Comisión será D. Rafael García García Jefe de Sección de la Unidad de Empleo y Desarrollo Rural (Área de Economía y Hacienda)

UNDÉCIMA. PUBLICIDAD.

En toda publicidad que se haga de las actividades de imputadas a este convenio, deberá constar una referencia clara a la ayuda financiera prestada por la Diputación Provincial de Salamanca, para lo cual se incluirá en la publicidad gráfica del logotipo de la misma.

DECIMOSEGUNDA. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

Se establece un plazo de vigencia del presente convenio comprendido entre la firma del mismo y 1 de marzo de 2022.

DECIMOTERCERA. INCUMPLIMIENTO y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso de incumplimiento de lo estipulado en este Convenio será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 18/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las causas previstas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el supuesto previsto en la letra c) del citado precepto, la parte que considere que existe un incumplimiento lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Seguimiento a los efectos de lo previsto en la cláusula décima del presente convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, que en ningún caso podrá ser superior a un mes, persistiera el incumplimiento, la Comisión de Seguimiento lo comunicará a las partes firmantes y se entenderá resuelto el presente Convenio.

DECIMOCUARTA. JURISDICCIÓN.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio, y que no queden solventadas por las partes firmantes, serán resueltas por los órganos del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo.

DECIMOQUINTA. REVISIÓN y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Los compromisos establecidos para las diferentes partes en las estipulaciones precedentes podrán ser revisadas de acuerdo por las partes y de acuerdo con las propuestas que surjan de la Comisión de Seguimiento.

Estas modificaciones han de ser aprobadas por el mismo órgano que autorice el Convenio.

Las partes firmantes del Convenio podrán suscribir futuras adendas en ejecución y modificación de este Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados, por triplicado ejemplar y a un solo efecto:

Por la Diputación Provincial de Salamanca

**Por la Cámara de Comercio, Industria
Servicios Salamanca**

Fdo.: D. Francisco Javier Iglesias García

Fdo.: D. Benjamín Crespo Andrés

El Secretario General

Fdo.- Alejandro Martín Guzmán.